

INFORME FINAL

Cambio del Sistema de Climatización Edificio Sede de la Dirección General De Aduanas

En fecha **27/06/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-LPN-2018-0003**, denominado **Cambio del Sistema de Climatización Edificio Sede de la Dirección General De Aduanas**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

Log
10/8

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
	S&L Energuia, SRL	Oferta de S&L Energuia_EXT		
1	Consorcio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa (INACTIVA)	Consorcio SAEG Serconsa_EXT		100.000000
	Liriano Disla LIDICA, SRL	Oferta de Liriano Dista_EXT		
2	K Supplies, SRL	Oferta de K Supplies_EXT		
	Ing. Julio Hiraldo U. & Asociados, SRL	Oferta de Julio Hiraldo_EXT		
	MPG, SRL	Oferta de MPG_EXT		



DGAP-CCC-LPN-2018-0003

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Consorcio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa (INACTIVA)
- b) K Supplies, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, del 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, el **Consortio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-93164-2, con domicilio social y asiento principal en la avenida Tiradentes, número 23, Torre Hipotecaria, 1er piso, sector Naco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, consorcio constituido por las sociedades comerciales **Saeg Engineering Group, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-58013-5, con domicilio social y asiento principal en la avenida Tiradentes, número 25, Torre Hipotecaria, 1er piso, sector Naco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y la sociedad comercial **Constructora Serconsa, S.A.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-82434-4, con domicilio social y asiento principal en la avenida Tiradentes esquina Fantino Falco, Plaza Naco, local 38, 1er piso, sector Naco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, consorcio debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Edmond Desueza Velázquez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 023-0026739-6, domiciliado y residente en la calle Carbucciona número 25, sector Villa Velázquez, municipio de San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, ocasionalmente en esta ciudad, en virtud del numeral 7.1 del Acuerdo de Consorcio de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quien para los fines del presente contrato se denominarán **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 numeral 1, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA**

NACIONAL tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley núm. 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2018-0003** para el **Cambio del sistema de climatización del edificio sede de la Dirección General de Aduanas.**

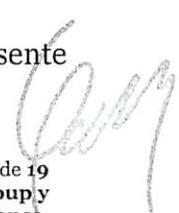
POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el acta de Adjudicación número AA-15/2019, de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la sociedad **Consorcio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa**, el **Cambio del sistema de climatización del edificio sede de la Dirección General de Aduanas.**

POR CUANTO: **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES:**



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de LA ENTIDAD CONTRATANTE para la coordinación de la entrega de los bienes.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Pliegos de Condiciones Específicas.
- c) Oferta económica de la sociedad comercial **Consorcio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA en virtud del presente contrato se compromete a suministrar e instalar los bienes que se describen a continuación:

Piso Sótano									
Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)	
Daikin	FXZQ40MVE	12.0	220.0	0.8	9.6	1.1	13.2	2,112.0	
Daikin	FXZQ50MVE	15.0	220.0	0.9	13.5	1.4	21.0	2,970.0	
Daikin	FXZQ32MVE	25.0	220.0	0.8	20.0	0.9	22.5	4,400.0	
Daikin	FXCQ20MVE	2.0	220.0	0.5	1.0	0.6	1.2	220.0	
Daikin	FXZQ20MVE	27.0	220.0	0.5	13.5	0.2	5.4	2,970.0	
Daikin	FXZQ25MVE	8.0	220.0	0.8	6.4	0.7	5.6	1,408.0	
Daikin	FXFQ90AVE	2.0	220.0	1.1	2.2	2.6	5.2	484.0	
Daikin	FXFQ63AVE	3.0	220.0	0.6	1.8	2.0	6.0	396.0	
Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	RXYQ144T AYDU	3.0	460.0	25.9	77.7	12.0	13.5	36.0	35,742.0
Daikin	RXYQ120T AYDU	6.0	460.0	20.6	123.6	10.0	11.3	60.0	56,856.0

1er Piso									
Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)	
Daikin	FXZQ40MVE	25.0	220.0	0.8	20.0	1.1	27.5	4,400.0	
Daikin	FXZQ50MVE	2.0	220.0	0.9	1.8	1.4	2.8	396.0	
Daikin	FXCQ32MVE	1.0	220.0	0.5	0.5	1.0	1.0	110.0	
Daikin	FXZQ32MVE	48.0	220.0	0.8	38.4	0.9	43.2	8,448.0	

Daikin	FXCQ20MVE	25.0	220.0	0.5	12.5	0.5	12.5	2,750.0
Daikin	FXZQ20MVE	78.0	220.0	0.8	62.4	0.2	15.6	13,728.0
Daikin	FXZQ25MVE	45.0	220.0	0.8	36.0	0.7	31.5	7,920.0

Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico

Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	RXYQ120TAYDU	5.0	460.0	20.6	103.0	10.0	11.3	50.0	47,380.0
Daikin	RXYQ144TAYDU	5.0	460.0	25.9	129.5	12.0	13.5	60.0	59,570.0
Daikin	RXYQ168TAYDU	5.0	460.0	25.9	129.5	13.7	15.7	68.3	59,570.0

2do Piso

Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico

Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	FXZQ40MVE	25.0	220.0	0.8	20.0	1.1	27.5	4,400.0
Daikin	FXZQ50MVE	5.0	220.0	0.9	4.5	1.4	7.0	990.0
Daikin	FXZQ32MVE	27.0	220.0	0.8	21.6	0.9	24.3	4,752.0
Daikin	FXCQ20MVE	14.0	220.0	0.5	7.0	0.5	7.0	1,540.0
Daikin	FXZQ20MVE	40.0	220.0	0.8	32.0	0.2	8.0	7,040.0
Daikin	FXZQ25MVE	35.0	220.0	0.8	28.0	0.7	24.5	6,160.0
Daikin	FXCQ25MVE	1.0	220.0	0.8	0.8	0.7	0.7	176.0
Daikin	FXCQ80MVE	1.0	220.0	2.2	2.2	1.3	1.3	484.0
Daikin	FXFQ63AVE	2.0	220.0	0.6	1.2	2.0	4.0	264.0

E

Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	RXYQ120TA YDU	4.0	460.0	20.6	82.4	10.0	11.3	40.0	37,904.0
Daikin	RXYQ144TA YDU	3.0	460.0	25.9	77.7	12.0	13.5	36.0	35,742.0
Daikin	RXYQ168TA YDU	4.0	460.0	25.9	103.6	13.7	15.7	54.7	47,656.0

3er Piso									
Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)	
Daikin	FXZQ40MVE	27.0	220.0	0.8	21.6	1.1	29.7	4,752.0	
Daikin	FXZQ50MVE	8.0	220.0	0.9	7.2	1.4	11.2	1,584.0	
Daikin	FXCQ50MVE	1.0	220.0	1.3	1.3	0.8	0.8	286.0	
Daikin	FXCQ32MVE	1.0	220.0	0.5	0.5	1.0	1.0	110.0	
Daikin	FXZQ32MVE	21.0	220.0	0.8	16.8	0.9	18.9	3,696.0	
Daikin	FXCQ20MVE	4.0	220.0	0.5	2.0	0.5	2.0	440.0	
Daikin	FXZQ20MVE	37.0	220.0	0.8	29.6	0.2	7.4	6,512.0	
Daikin	FXZQ25MVE	15.0	220.0	0.8	12.0	0.7	10.5	2,640.0	
Daikin	FXCQ25MVE	2.0	220.0	0.8	1.6	0.7	1.4	352.0	
Daikin	FXFQ112AVE	3.0	220.0	3.6	10.8	1.5	4.5	2,376.0	
Daikin	FXFQ100AVE	1.0	220.0	1.1	1.1	3.0	3.0	242.0	
Daikin	FXFQ71AVE	1.0	220.0	0.8	0.8	2.3	2.3	176.0	
Daikin	FXFQ63AVE	6.0	220.0	0.6	3.6	2.0	12.0	792.0	

Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)

Daikin	RXYQ144TA YDU	5.0	460.0	25.9	129.5	12.0	13.5	60.0	59,570.0
Daikin	RXYQ168TA YDU	5.0	460.0	25.9	129.5	13.7	15.7	68.3	59,570.0

4to Piso									
Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)	
Daikin	FXZQ40MVE	1.0	220.0	0.8	0.8	1.1	1.1	176.0	
Daikin	FXZQ50MVE	38.0	220.0	0.9	34.2	1.4	53.2	7,524.0	
Daikin	FXZQ32MVE	10.0	220.0	0.8	8.0	0.9	9.0	1,760.0	
Daikin	FXCQ20MVE	5.0	220.0	0.5	2.5	0.5	2.5	550.0	
Daikin	FXZQ20MVE	26.0	220.0	0.8	20.8	0.2	5.2	4,576.0	
Daikin	FXZQ25MVE	15.0	220.0	0.8	12.0	0.7	10.5	2,640.0	
Daikin	FXFQ90AVE	5.0	220.0	1.1	5.5	2.9	14.5	1,210.0	
Daikin	FXMQ140PVE	1.0	220.0	1.0	1.0	1.3	1.3	220.0	
Daikin	FXFQ100AVE	1.0	220.0	1.3	1.3	2.7	2.7	286.0	
Daikin	FXFQ63AVE	2.0	220.0	0.6	1.2	2.0	4.0	264.0	

Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	RXYQ96TAYDU	1.0	460.0	20.6	20.6	8.0	9.0	8.0	9,476.0
Daikin	RXYQ144TAYDU	6.0	460.0	25.9	155.4	12.0	13.5	72.0	71,484.0
Daikin	RXYQ168TAYDU	3.0	460.0	25.9	77.7	13.7	15.7	41.0	35,742.0

Comedor									
Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)	
Daikin	FXMQ125AVE	9.0	220.0	3.4	30.6	3.3	29.7	6,732.0	

Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	RXYQ144TAYDU	3.0	460.0	25.9	77.7	12.0	13.5	36.0	35,742.0

Auditorio									
Cantidad de Equipos Evaporadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 1Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.)	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)	
Daikin	FXMQ250MAVE	5.0	220.0	10.1	50.5	7.3	20.0	11,110.0	
Daikin	FXMQ125AVE	1.0	220.0	3.4	3.4	4.0	4.0	748.0	

Cantidad de Equipos Condensadora y Consumo Eléctrico									
Marca	Modelo	Cantidad	Voltaje (V) 3Ph	Consumo (Amp.)	Total Consumo (Amp)	Capacidad (Ton.) Cooling	Capacidad (Ton.) Heating	Total Capacidad (Ton)	Total Consumo (Watt)
Daikin	RXYQ144TAYDU	1.0	460.0	25.9	25.9	12.0	13.5	12.0	11,914.0
Daikin	RXYQ168TAYDU	2.0	460.0	25.9	51.8	13.7	15.7	27.3	23,828.0

Alcance del Proyecto

El alcance del proyecto incluye todos los entregables para implementar y ejecutar en las instalaciones del nuevo sistema de climatización relacionado con este proyecto.

Esto incluye:

- Sistemas y Equipos.
- Gestión de proyectos y otros servicios.
- Alimentación eléctrica a todas las unidades.
- Trabajos de pintura y albañilería.
- Desmonte e instalación de plafones y sheetrock.
- Construcción de base para condensadores.

El nuevo sistema de climatización deberá incluir:

- Unidades Evaporadoras.
- Unidades Condensadoras.
- Instalación Mecánica y Eléctrica.
- Sistema de Control de Automatización.

Lista de Servicios.

Incluido en el alcance del proyecto, **LA PROVEEDORA** incluirán:

- Diseño de los Sistemas y Equipos.
- Gestión y Administración del Proyecto.
- Supervisor en el Sitio para la Instalación y Puesta en Marcha.
- Entrenamiento.
- Documentación Técnica.

Al finalizar el proyecto, **LA PROVEEDORA** debe proporcionar los siguientes documentos a la **LA ENTIDAD CONTRATANTE**:

- Descripción del Proceso.
- Dibujos de Distribución de Equipos.
- Dibujos de Distribución de Tuberías.
- Dibujos Mecánicos.
- Reporte de Instalación.
- Reporte de Puesta en Marcha del Sistema.
- Dibujos Eléctricos.
- Dibujos de los Paneles.
- Manuales Técnicos de Equipos y Dispositivos.
- Manuales de Mantenimiento de Equipos y Dispositivos.
- Presentación de los Entrenamientos.
- Piezas de Repuesto Críticas.

Entrenamiento.

LA PROVEEDORA debe proporcionar capacitación operativa práctica al equipo operativo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Repuestos de Emergencia.

Se incluirá un conjunto de "Repuestos de emergencia" en el alcance del suministro.

Las piezas de "emergencia" se consideran todas aquellas partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que no se supone que deben reemplazarse con frecuencia debido al desgaste, pero que pueden romperse y provocar el paro de la maquinaria. Se deberá prestar especial atención a las piezas cuya falla puede causar paradas prolongadas.

El conjunto de piezas de repuesto de emergencia se considerará como un artículo separado y se proporcionará una lista detallada con las cantidades.

Diseño y Especificaciones de Equipos.

LA PROVEEDORA mencionarán los Estándares y Normas utilizados para el diseño e instalación de los equipos y sistemas.

El diseño e instalación de los equipos deberá garantizar los factores: acceso, seguridad, operación y mantenimiento.



Diseño de Seguridad.

Deberá de cumplir con los estándares establecidos por la ASHRAE específicamente los estándares 15 and 34.

Diseño de Proceso.

LA PROVEEDORA deberá indicar los criterios seguidos en el diseño de los sistemas de proceso, tales como (pero no limitado a) los errores permitidos de los sensores y transmisores.

Diseño de Servicio Eléctrico y Automatización.

LA PROVEEDORA deberán indicar los criterios seguidos en el diseño de los sistemas eléctricos y automatización, como la puesta a tierra, el grado de protección IP, los interruptores del motor y los convertidores de frecuencia.

Diseño de la Instalación.

LA PROVEEDORA deberá indicar los criterios seguidos en el diseño de la instalación de maquinaria, tuberías, cableado, La codificación de tuberías y cables se incluirá en el alcance del proyecto.

Drenajes y Sistemas de Descarga.

El sistema debe estar diseñado para evitar cualquier derrame durante el drenaje.

LA PROVEEDORA deben indicar cualquier requisito específico para los desagües para evitar derrames.

LA PROVEEDORA deberán proporcionar información sobre descargas de drenaje tales como:

- Listado de Desagües.
- Ubicación exacta y dimensión de las tuberías de drenaje en el diseño del sistema.
- Tipo de aislamiento para las tuberías de drenaje.

Termostatos.

LA PROVEEDORA deben de proporcionar la información de los termostatos que serán utilizados en el sistema para el control local de las unidades por área deberán indicar los criterios seguidos en el diseño de la instalación de maquinaria, tuberías, cableado.

La codificación de tuberías y cables se incluirá en el alcance del proyecto.

Drenajes y Sistemas de Descarga.

El sistema debe estar diseñado para evitar cualquier derrame durante el drenaje.

LA PROVEEDORA deben indicar cualquier requisito específico para los desagües para evitar derrames.

LA PROVEEDORA deberá proporcionar información sobre descargas de drenaje tales como:

- Listado de Desagües.
- Ubicación exacta y dimensión de las tuberías de drenaje en el diseño del sistema.
- Tipo de aislamiento para las tuberías de drenaje.

LA PROVEEDORA deberá de proporcionar la información de los termostatos que serán utilizados en el sistema para el control local de las unidades por área.

Control del sistema.

El sistema debe de ser controlado tanto por termostatos localmente como un sistema general de control, **LA PROVEEDORA** deberá de proporcionar lo necesario para el control general de todas las unidades del sistema.

Ductos.

En el uso de ductos en el sistema se debe de considerar lo siguiente:

Material: Paneles de espuma aislante de Poliuretano rígido, cubierto en ambos lados por láminas de aluminio, similar al P3

- Asegurar la presión de aire equilibrada (suministro y retorno).
- Asegurar acceso para la limpieza de filtros y ductos.
- Se debe de mostrar el diseño de la distribución de los ductos.
- No uso de mangas.

Software de dibujo.

Todos los dibujos deben de ser entregados en formato DWG.

Sistema para medición.

Las cantidades de medición se deberán demostrar de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (métrico).

Gestión del Proyecto.

Organización del Proyecto.

LA PROVEEDORA propondrá un organigrama para el personal involucrado en el proyecto (equipos "centrales" y "extendidos").

El Organigrama debe mencionar las especificaciones de las funciones: una breve descripción de la función y las responsabilidades de cada puesto de trabajo.

El personal mínimo del equipo del proyecto incluirá:

- Patrocinador del proyecto (representante de la empresa **LA PROVEEDORA**, responsable del éxito del proyecto y referente principal cuando se requiera una escalada).

- Líder del Proyecto.
- Diseñador Líder.
- Encargado en Sitio de la Instalación (Líder en el sitio para la instalación: mecánica, eléctrica y automatización).
- Encargado de la Puesta en Marcha.
- Encargado de Seguridad Laboral.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar o rechazar cambios a la organización del proyecto en función del rendimiento.

LA PROVEEDORA deberá enviar un listado del personal del proyecto por mes o etapa del proyecto, incluida la ubicación del personal durante el tiempo de su participación.

Recursos y experiencia para la instalación, puesta en marcha, calificación.

LA PROVEEDORA deberá involucrar a expertos reales en instalación, puesta en marcha y calificación con conocimientos técnicos comprobados en el equipo, incluido el funcionamiento y la solución de problemas en el campo de aplicación.

Parte del trabajo del personal del sitio será también la transferencia de conocimiento al equipo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la transferencia de conocimiento incluirá tanto el entrenamiento en la sala de clase como la exposición práctica.

Cumplimientos del equipo.

Criterios Generales de Diseño

Todas las características y dispositivos de diseño deberán probarse durante la puesta en marcha del sistema.

Las evaluaciones deberán considerar todas las intervenciones requeridas de la configuración final, que incluyen:

- Mantenimiento.
- Acceso.
- Limpieza.
- Operación.
- Seguridad.

LA PROVEEDORA será responsable de modificar o reemplazar el equipo en parte o de manera integral a su propio costo, de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Cumplimiento en las instalaciones.

Todas las actividades en el sitio durante la instalación, puesta en marcha y puesta en servicio de los equipos, se deberán llevar a cabo de acuerdo con todas las legislaciones locales de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

Descripción del equipo (entregable).

LA PROVEEDORA deberá entregar las especificaciones técnicas de los sistemas, módulos, maquinaria, equipos y otros elementos e incluir las descripciones detalladas de las mismas.

Garantía.

LA PROVEEDORA otorga nueve (9) años de garantía en piezas e instalación, la misma cubre mantenimiento preventivo a compresores, piezas y partes por defectos del equipo.

Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **ciento nueve millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos un pesos dominicanos con 20/100 (RD\$109,742,501.20)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA**, el monto total contratado de la siguiente manera: **a)** un primer pago o anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, cuya suma asciende al valor de **veintiún millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos dominicanos con 24/100 (RD\$21,948,500.24)** impuestos incluidos, posterior a la firma del presente contrato y contra presentación de la garantía señalada en el artículo 11, de este contrato, **b)** la suma de **setenta y seis millones ochocientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 84/100 (RD\$76,819,750.84)**, impuestos incluidos, correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del presente contrato, mediante cubicaciones, contra presentación de facturas verificadas, aprobadas y entrega de certificación de recibido conforme, **c)** la suma de **diez millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 12/100 (10,974,250.12)** impuestos incluidos, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, será pagada contra presentación de facturas verificadas, aprobadas y entrega de certificación final de la obra.

LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un (01) año** contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Pliegos de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona del Departamento de Ingeniería

y Mantenimiento, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PROVEEDORA**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha

información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: (i) la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; (ii) ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o (iii) es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto (i) para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o (ii) si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impedir la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO: La **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS** facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En

consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PROVEEDORA** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PROVEEDORA** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PROVEEDORA**, en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), hizo formal entrega de una garantía mediante póliza de seguros (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Decreto 543-12, anteriormente referido, por un valor de **cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos pesos dominicanos con 05/100 (RD\$4,389,700.05)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: DEL PERSONAL.

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el objeto de lo contratado, los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PROVEEDORA** para la realización de lo especificado en la oferta económica de la entidad **Consortio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa** para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 14: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PROVEEDORA** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ED

ARTÍCULO 15: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PROVEEDORA** en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PROVEEDORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PROVEEDORA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **catorce (14)** días del mes de **junio** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General



Consorcio SAEG Engineering Group y Constructora Serconsa


Edmond Desueza Velázquez
Representante



Yo, **DR. GREGORIO DE OLEO MORETA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **3263**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua** y **Edmond Desueza Velázquez**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **catorce (14)** días del mes de **junio** del año **dos mil diecinueve (2019)**.


DR. GREGORIO DE OLEO MORETA
Notario Público

